

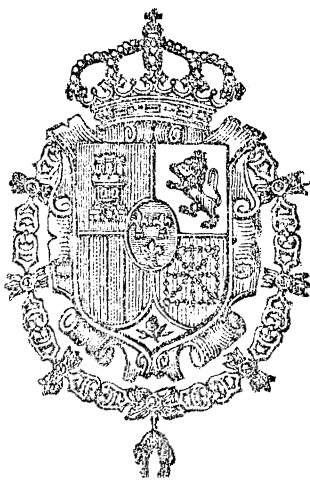
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pésetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Juan Dessy y Romero, Jefe de Administración de segunda clase, cesante del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinada la obra que con el título *Teoría de la Táctica* presentó el Capitán de Infantería D. Casto Barbasán y Laqueruela, actualmente Profesor de la Academia del Arma, y de acuerdo con lo manifestado acerca de la misma por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 10 del sueldo de su actual empleo, la cual conservará hasta que obtenga su retiro, licencia absoluta ó ascenso á Oficial General.

Separadamente S. M. se ha servido recomendar la adquisición del segundo tomo del libro referido á todos los Centros que subsistan de los mencionados en la Real orden de 11 de Julio de 1889, así como á los Cuerpos activos de la Península y Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr.....

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden se sirvió V. E. remitir á informe de esta Junta en 23 de Junio próximo pasado la obra titulada *Teoría de la Táctica*, escrita por el Capitán de Infantería D. Casto Barbasán y Laqueruela, acompañada de la hoja de servicios del expresado Capitán, de una instancia del mismo en solicitud de recompensa y de una nota de los diferentes trabajos que lleva publicados.

Dicha obra consta de dos volúmenes en 4.º mayor, uno de IV-504 páginas y otro de 475, bien y correctamente impre-

tos, y además tiene un atlas de siete láminas con diferentes figuras y planos.

El primer volumen, que trata del hombre como elemento de combate, de su vestuario y equipo, de las armas con que se le dota para la lucha y de la clasificación que según éstas reciben los elementos combatientes, fué informado por la antigua Junta Superior Consultiva de Guerra, mereciendo á ésta entusiastas elogios, no sólo por lo bien y completamente que estudia su autor todas las materias de que se compone, sino también por la forma en que examina bajo todos sus aspectos y aisladamente las agrupaciones que constituyen la Infantería, Caballería y Artillería, discutiendo sus condiciones técnicas, su importancia relativa, su valor y su modo de combatir, sino también por el método seguido en la exposición, las justísimas apreciaciones que hace de todo lo que discute, y hasta por lo correcto del lenguaje y la claridad de expresión.

Estos merecidos elogios pueden verse en el informe que copia el autor en el segundo volumen de la obra, y por lo tanto, la Junta se cree dispensada de emitir nuevo dictamen acerca de esta parte, juzgada de un modo tan competente y con frases tan encomiásticas como las que allí se notan.

El segundo volumen consta de una extensa introducción y cuatro libros; en la primera se ocupa de la ofensiva y defensiva en la guerra, haciendo el análisis de estas maneras de combatir en su concepto estratégico; la influencia que en cada uno de estos modos de acción tienen la política y las condiciones morales de los combatientes, así como los demás datos que influyen para la elección de uno ú otro procedimiento en cada caso.

También en la introducción trata de la forma en que han de recogerse los datos, redactarse y tramitarse las órdenes que en cada momento han de dictarse desde la Autoridad en que reside el mando supremo de las fuerzas hasta las últimas fracciones del Ejército; de la distinta redacción que haya que darles según va reduciéndose el campo de acción de los Jefes á quienes se dirijan y de la latitud ó precisión que marquen, según su objetivo; estando todo ello estudiado con gran lujo de detalles y muy correctamente expuesto.

En el libro 1.º se ocupa de la combinación de las tres armas combatientes, estudiando las diferencias que hay en el momento de acción de cada una, considerándola aisladamente ó en combinación con alguna de las otras, y la proporción con que en este caso ha de figurar en el combate. Estudia también la cooperación de cada arma en los distintos períodos de la lucha y en los diferentes aspectos que puede presentar en la ofensiva y defensiva táctica, deduciendo de este estudio el valor real con que debe comportarse cada una como elemento combatiente.

Partiendo de esta base, examina la composición que debe darse á las unidades tácticas y la proporción conveniente con que esos distintos elementos han de entrar á formar los Cuerpos de Ejército y las divisiones, citando en apoyo de su opinión los datos que pueden deducirse de la campaña franco-alemana, terminando el libro con las órdenes de batalla, lo mismo para la ofensiva que para la defensiva; la extensión que deba darse al frente, la colocación que han de tener las diferentes armas, marcando la latitud que debe dejarse á estas prescripciones para acomodarlas al terreno y á los incidentes de la lucha, dando reglas muy atinadas sobre todo ello.

El libro 2.º se ocupa de las *marchas y reposo*. Contiene cuatro capítulos, que tratan: el primero, de las marchas tácticas, fuerza y composición de las columnas, su fraccionamiento y colocación de las distintas armas; el segundo, de la seguridad en las marchas, fuerza y composición de la vanguardia, su alejamiento y extensión del frente, flaqueo y retaguardia; el tercero se ocupa de los despliegues, examinando la forma en que han de ejecutarse, espacio necesario, velocidad, tiempo que se invierte en ellos y orden con que se han de llevar á cabo, y el cuarto estudia los campamentos, vivaques y acantonamientos, modo de establecerlos y de dar seguridad al conjunto, así como la concentración de las tropas para el combate, presentando muy bien todos los detalles de las diversas operaciones que describe, sobre todo, lo referente á la concentración de las fuerzas.

En el libro 3.º hace el estudio general del combate, y empieza con el análisis y apreciación de lo que debe entenderse por batalla, combate, encuentro, demostración, combate ofensivo y defensivo, momento de fuerza y debilidad, decisión, plan y exigencias del momento en que se lucha. Presenta también los problemas capitales del combate, momento decisivo, modo de aprovecharlo, elementos de la victoria, medios de hacerla eficaz y manera de atenuar la derrota. Se ocupa además de la forma de combatir la ofensiva y defensiva táctica, estudiando sus ventajas é inconvenientes, el plan de ataque, la elección del punto conveniente y las diferentes maniobras para desarrollar el combate en una ú otra forma, distribución de fuerzas, ocupación de la posición elegida, reacciones ofensivas, ataques de flaqueo envolventes y de frente y límite racional de la resistencia.

Por último, estudia la persecución en el campo de batalla, retiradas, posiciones ocupadas después de la lucha y tér-

mino de la acción táctica, estando todo ello bien pensado, muy discutidos los diferentes problemas que plantea, y apoyadas sus razones con varios ejemplos prácticos que analiza imparcialmente.

Como apéndice de la obra puede considerarse el libro 4.º, en el cual presenta el autor ejemplos de batallas muy bien elegidas, examinando en cuatro capítulos cuatro hechos de guerra distintos: en el primero detalla un rompimiento del centro tomando como base Austerlitz; en el segundo la convergencia y la batalla que elige para explicarla es Sadowa; en el tercero la batalla de encuentro tomando como ejemplo la de Mars-la-Tour, y en el cuarto el movimiento envolvente aplicando Saint-Privat.

En estos cuatro casos estudia el plan de cada uno, describe la situación del campo de batalla y distribución de las fuerzas, explica el combate hasta el momento crítico de su desarrollo, y á partir de él la llegada de las fuerzas, los combates parciales, las reacciones ofensivas cuando las hubo y el modo de terminar la acción en cada uno. En el epílogo presenta consideraciones acerca de la influencia que tendrá el empleo de la pólvora sin humo en las nuevas luchas, y analiza los efectos que cree probables, pues hasta ahora no ha habido ocasión de estudiarla prácticamente.

Por la enumeración hecha de estas diferentes partes de la obra, se ve lo completa y determinadamente que el Capitán Barbasán, hace el examen de todos los asuntos que trata; empieza por estudiar las condiciones del soldado y va después paso á paso marcando las diferentes situaciones á que se le puede llevar, y el mejor modo de utilizarlo; pero esto, no con ideas vagas y sin precisar las soluciones, sino, al contrario, fijando claramente el número de unidades tácticas que puedan necesitarse en los combates, la extensión de frente que deba ocupar, la profundidad y distancia de las líneas, escalones y reservas, la separación que ha de haber entre los tiradores de las guerrillas, entre éstas y sus sostenes y de ellos á sus reservas y la extensión que debe darse á los asaltos ó avances hacia el enemigo, presentándolo todo bien razonado y discutido.

La formación en una fila ó en dos para la Caballería la discute muy bien, así como las diversas evoluciones, muy detalladas, y concretando muy oportunamente los servicios que puede hacer la Caballería, lo mismo en las expediciones lejanas contra las líneas de comunicación y aprovisionamiento que contra la base de operaciones, así como la destrucción de ferrocarriles y telégrafos, la de los puentes y pasos precisos.

La parte referente á los fuegos de la Artillería y corrección del tiro para diferentes proyectiles y la de los grupos de baterías, los servicios de Artillería en el ataque y en la defensa y el estudio de las diferencias esenciales en el modo de acción en uno y otro caso, están muy bien expuestos. También merecen elogio las atinadas y bien concebidas ideas acerca de las diferencias que existen entre la ofensiva y defensiva extratáctica que han de marcar el plan general de campaña, la elección de éste y la composición que hace de las diferentes maneras de combatir, el modo de desarrollar la acción en cada uno y la apreciación táctica de sus condiciones, que expone con gran claridad.

Tres observaciones de alguna importancia pueden hacerse á las teorías contenidas en esta obra. Las armas de repetición de pequeño calibre y trayectoria muy rasante con pólvora sin humo, han podido ser estudiadas en sus menores detalles como armas de combate; pero ¿corresponderán los efectos calculados para ellas aisladamente á los que se obtengan de la masa de hombres que las emplee, y en la que el factor moral, que tanta influencia tiene, no ha sido apreciado todavía? Resultarían ciertas todas las hipótesis en que se fundase la determinación de las órdenes de combate.

La Caballería, que toma parte en un hecho de armas, se supone situada en general á 1.200 metros próximamente del enemigo, distancia indispensable para estar algo á cubierto de los fuegos y necesaria para desde ella poder dar al caballo el impulso y velocidad conveniente en la carga; esta distancia hay que recorrerla á distintos aires para que el caballo adquiriera el impulso necesario, y se calcula en más de cuatro minutos el tiempo que se ha de emplear para ello, y el que se está expuesto á los fuegos eficaces de las nuevas armas; ¿podrá un cuerpo de Caballería en estas condiciones decidirse á cargar y conseguir su objeto?

Para la Artillería de batalla considera conveniente el Capitán Barbasán cuatro clases de piezas de distintos calibres, una para las baterías á caballo, otra para las baterías de montaña y dos, una contra los hombres y otra contra los obstáculos materiales en las otras piezas; en esto no parece está conforme con las nuevas ideas que tratan de que se adoptase un sólo calibre para todas las piezas de batalla, ó á lo más dos distintos, compensando los inconvenientes que en algún sentido pueda encontrar en la práctica esta idea con la facilidad en el municionamiento, ventajas en la instrucción y demás que lleva consigo la unidad de servicios.

El analizar y discutir más ampliamente las teorías contenidas en esta obra, sólo podrá hacerse cuando pueda apre-

ciarse su valor prácticamente con hechos de una campaña en que se empleen las nuevas armas portátiles de fuego. pues ahora lo más que pueda hacerse es presentar observaciones como las anteriores, dudas que se ocurren; pero solo con hechos prácticos podrán ser refutadas ventajosamente las fundadas razones en que en general apoya sus teorías el autor.

Como se vé, la obra que se examina es de grandísima importancia para el Ejército, sale del patrón vulgar de ser traducción ó arreglo más ó menos disimulado de obras extranjeras, en que suelen encerrarse los innumerables trabajos que en España se publican; aunque el Capitán Barbasán ha estudiado detenidamente la obra de *Elementos de táctica* de F. Meckel, presenta sus ideas en una forma completamente distinta de éste. las expresa con gran claridad y las apreciaciones propias las emite después de tenerlas perfectamente estudiadas, y añade gran copia de datos que apoyan su teoría para fundamentar las bases principales á que se han de ajustar en las circunstancias presentes las unidades tácticas modernas.

Por esto, la obra del Capitán Barbasán, bien aplicada, bastaría para dar completa educación táctica á las tropas de las diversas armas, y los Oficiales de todas ellas adquirirán, si la estudian, los conocimientos necesarios para guiar bien las unidades que manden en los combates, no sólo en lo referente á su exclusiva especialidad, sino en relación con los auxilios que han de prestar ó recibir de las otras armas.

La primera parte de esta obra ya fué examinada, como se ha dicho, por la antigua Junta Superior Consultiva de Guerra al solicitar el autor que el Estado adquiriese algunos ejemplares de ella, y como este informe fué sancionado por la Junta al tramitarlo á Guerra en 27 de Junio de 1889 y por la Real orden de 11 de Julio del mismo año, que disponía la adquisición de ejemplares de esta obra para todos los centros oficiales, y como según se ha visto la segunda parte del trabajo corresponde en mérito á la primera, teniendo en cuenta las muchas obras publicadas ya por su autor, su reconocido valer y el estimable concepto en que la opinión general le tiene al aceptar tantas publicaciones suyas, y en vista de lo que dispone el caso 3.º del art. 20 del reglamento de Recompensas, la Junta opina:

1.º Que el Capitán de Infantería D. Casto Barbasán se ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz del Mérito militar correspondiente á su clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo; la cual pensión deberá disfrutarse sin aumento hasta que el interesado ascienda á General ó obtenga su retiro ó licencia absoluta.

2.º Que en compensación á lo que dispone el art. 21 del reglamento de Recompensas, se adquieran por el Estado los ejemplares de ella que marca la Real orden de 11 de Julio de 1889 y los demás que se crean convenientes para difundir cuanto sea posible en el Ejército tan notable trabajo.

No terminará la Junta este informe sin hacer presente á V. E. la utilidad que reportará al servicio destinar al Capitán Barbasán á un Centro de esta Corte donde puedan ser utilizados en beneficio de la instrucción general del Ejército los especialísimos conocimientos que posee, y en tal concepto se permite recomendarlo á V. E.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 12 de Septiembre de 1893.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º=Primo de Rivera.—Hay un sello que dice *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por no haberse ajustado estrictamente á lo prevenido en la legislación vigente respecto á la forma en que deban hacerse las propuestas por los Tribunales de oposiciones el que presidió las que recientemente se han verificado en Cádiz para proveer la Ayudantía de la clase de Aritmética y Geometría propias del Dibujante; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo de su presidencia, ha tenido á bien declarar que no ha lugar á proveer la referida Ayudantía, y resolver al propio tiempo que ésta se anuncie nuevamente á oposición, con arreglo á lo previsto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, y que los ejercicios se verifiquen en Madrid, según lo dispuesto en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la primera quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ MILITAR

D. Vicente Goicochea Luciano, huérfano del tercer Maquinista de la Armada D. Ignacio. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Socorro Rizzo Lacorte, viuda del primer Maestro del Arsenal de Cartagena D. Félix Méndez Giner. Se le declara con derecho á la pensión de 800 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Medrano Sánchez, viuda del segundo Maestro del Arsenal de Cartagena D. Manuel Ruiz Ferrer. Se le declara con derecho á la pensión de 700 pesetas anuales.

Doña Jerónima Barcia Yáñez, viuda del segundo Maquinista de la Armada D. Román Mouriz y Franco. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

PENSIÓN DEL TESORO

Pascuala Bustillo Rodillo, huérfana del marinero fallecido en Ultramar Juan y de Pascuala. Se le declara con derecho á la pensión de 18250 pesetas anuales.

Madrid 16 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, Manuel Delgado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 17 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
13.493	140.000	Santiago.
20.221	70.000	Valencia.
1.514	30.000	Alcalá de Henares.
16.871	15.000	Madrid.
1.945	5.000	Sevilla.
15.162	5.000	Valencia.
2.036	5.000	Madrid.
13.437	5.000	Idem.
26.169	5.000	Idem.
19.829	2.500	Idem.
23.236	2.500	Valencia.
22.831	2.500	Madrid.
13.010	2.500	Idem.
18.437	2.500	Cádiz.
13.004	2.500	Madrid.
15.992	2.500	Idem.
14.058	2.500	Sevilla.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María Roldán y Cerro, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Carmen Villegas y Rodríguez, del id.

Premio tercero.

María Engracia Sánchez y Martínez, del id.

Premio cuarto.

Salustiana Sanz Fraguas, del id.

Premio quinto.

María del Carmen González y Miguel, del id.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Octubre de 1893.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 630.000 pesetas en 1.495 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	20.000
4	16.000
12	24.000
1.173	351.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 id. de 1.500 id. para los del segundo....	3.000
2 id. de 1.000 id. para los del tercero.....	2.000
1.495	630.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000,

y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Berango.....	1	1	De días anteriores.
Bilbao.....	14	6	De ellas tres de días anteriores.
Sestao.....	1	1	
Sopelana.....	2	1	
La Concha (zona minera)....	1	1	
TOTAL.....	18	7	

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría propias del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en las prescripciones legales vigentes en el particular.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y en la forma prevenida por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acreditan la aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que, según disposiciones que están en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición, así como los que siendo funcionarios facultativos no los remitiesen por conducto de su superior jerárquico inmediato.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En la presentación de un programa de la asignatura dividido en lecciones, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

2.º En dos ejercicios orales que consistirán: el primero en explicar una lección acerca de uno de tres temas sacados á la suerte entre las lecciones que abraza el programa de la asignatura presentado por cada opositor á juicio, que se practicará en conformidad á lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 18 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras y el art. 21 del mismo reglamento.

El segundo ejercicio oral consistirá en un discurso en conformidad á lo expresado en el art. 22 del reglamento citado.

3.º En un ejercicio práctico: éste ha de consistir en resolver gráficamente durante seis horas, con entera incomunicación y sin auxilio de libros ni apuntes, pero sí con los instrumentos necesarios, un problema de Geometría elemental, referente al trazado de un polígono regular de determinado número de lados y otro problema elemental de Geometría descriptiva referente á la intersección de rectas con planos en condiciones determinadas.

Los datos gráficos ó numéricos que se den por el Tribunal para este ejercicio serán los mismos para todos los opositores.

La manera de realizar todos estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del citado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, y Reglamento de igual mes de 1865 (1)

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas. Avesas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	24			Puebla junto á Coria.....	Al Municipio de dicho término.	Montes (Los).....	N. término municipal de Bollullos de la Mitación; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. veredas de Caras y terrenos montuosos de particulares, y O. término municipal de Aznaikazar, del partido judicial de Sanlúcar la Mayor.....	2.922	572	2.350		
							TOTAL.....	2.922	572	2.350		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos. Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación. En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación. Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas. Avesas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1				Coria del Río.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa Atalaya.....	N. y E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares.....	830		830		
2				Rincónada (La)...	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. y E. terrenos montuosos de particulares; S. terrenos montuosos de particulares y cañada de la Cruz, y O. terrenos labrados de particulares.....	854		854		Real orden de 7 de Mayo de 1890.
							TOTAL.....	1.684		1.684		Real orden de 5 de Junio de 1863.

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas. Avesas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1				Gerona.....	Al Municipio de dicho término.	Alcornocal.....	N. término municipal de Gerrobo; E. terreno montuoso de particular; S. monte público denominado Rompezapatás y terrenos labrados de particulares, y O. arroyo de las Torres.....	797		797		
							TOTAL.....	797		797		Real orden de 8 de Marzo de 1856.

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos. Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Pejerto López Moure para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Lugo 5 de Octubre de 1893.—Ricardo Ruiz.—El Secretario, Indalecio Vidarte. 1687—M

MADRID

Excmo. Sr. D. Juan O'Donnell Vargas, primer Teniente del regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería.

Hállandome diligenciando como Juez instructor en la sumaria instruida contra el soldado desertor que fué de este regimiento en 1886 estando de guarnición en Logroño, Silvestre Aguado Expósito, natural de Pamplona, de oficio albañil, á causa de no haberse presentado para la notificación del indulto que por dicho delito le ha sido concedido según Real orden de 21 de Febrero del presente año;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado soldado, cuyo paradero se ignora desde el 8 de Julio próximo pasado que se le expidió pasaporte en Burdeos (Francia) para incorporarse á la zona militar de Pamplona, donde había sido destinado, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Gil que ocupa el expresado regimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales en la fecha que cometió la desertión son las siguientes: nació en 31 de Diciembre de 1866, pelo castaño claro, ojos al pelo, cejas ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro y 627 milímetros, de estado soltero y en la actualidad casado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el citado cuartel de esta Corte, calle de Ferraz, núm. 2.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, Juan O'Donnell.—Ante mí, el Secretario Longinos Martínez. 1698—M

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla y Extremadura.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Ubeda Lacosta, viuda del Comisario de Guerra Don Eustaquio Ayala Cárdenas, que parece habitó en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, piso principal, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Factor, núm. 5, piso primero izquierda, con el fin de prestar una declaración en exhorto procedente de Barcelona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1893.—Leopoldo de San Martín. 1699—M

MALAGA

D. Daniel Sánchez y Sevilla, Teniente de navío de la Armada y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de diez bultos de á tres latas cada uno que la noche del 11 del mes anterior arrojó al mar, frente á la farola de Calaburra, una embarcación perseguida por la barquilla auxiliar de la escampavía *Pronta*, para que se presente en esta Comandancia á deducir sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y antes que transcurra el plazo prefijado, será nula posteriormente toda reclamación.

Dado en Málaga á 5 de Octubre de 1893.—Daniel Sánchez. 1692—M

D. Pedro Aubaredes y Zalabardo, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal agregado á la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, al marino José Oneto Librero, hijo de Angel y de Teresa, natural de San Fernando, de veintitrés años de edad, estado soltero, para que se presente á la brevedad posible en esta Fiscalía á fin de notificarle la elevación á plenario de la sumaria que por insubordinación se le instruye; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le sentenciará como reo ausente en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo entreguen á las fuerzas de la Armada ó lo pongan en la cárcel pública de partido á mi disposición.

Dado en Málaga á 5 de Octubre de 1893.—Pedro Aubaredes. 1693—M

D. Pedro Aubaredes y Zalabardo, Alférez de navío de la Armada y Fiscal de causas agregado á la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden

las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, al individuo Francisco Rendón Núñez, hijo de Enrique y de Ignacia, natural de San Fernando, de treinta años de edad, soltero, marino, fogonero de segunda, cuyo individuo desertó en 17 de Abril último del cañonero *Cuervo* estando éste fondeado en la bahía de Cádiz, para que se presente á la mayor brevedad en dicho buque ó en esta Fiscalía; teniendo entendido que de no verificarlo en los sitios y término prefijado, se le sentenciará como rebelde, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Rendón Núñez, y caso de ser habido lo entreguen á las Autoridades de Marina del distrito y á mi disposición.

Dado en Málaga á 5 de Octubre de 1893.—Pedro Aubaredes. 1694—M

D. Daniel Sánchez y Sevilla, Teniente de navío de la Armada y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo Rafael Ariza Urbano, hijo de José y María, natural de Sayalonga, vecino de esta capital, de veinte años de edad, soltero y marino, para que á la mayor brevedad se presente en esta Comandancia de Marina á fin de que ingrese en el servicio de la Armada; advirtiéndosele que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, se le declarará en rebeldía y prófugo de convocatoria, con los demás perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Málaga á 26 de Septiembre de 1893.—Daniel Sánchez. 1695—M

Juzgados de primera instancia.

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que en la adjunta relación se expresan, cuya vecindad y actual residencia se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que por robo en la casa de préstamos de D. Manuel Monsalve me hallo instruyendo, y ofrecerles á la vez las acciones penal y civil correspondientes; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 29 de Septiembre de 1893.—Francisco de Paula Mifsut y Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

Relación que se cita.

Emilio Sánchez.
Teresa Fuerte.
Dolores García.
Isabel Donaire.
Lorenza Macarro.
Beatriz Pérez.
María Gordillo.
María Marmeda.
Gracia García.
María Martín.
María García.
Josefa Durán.
Ana Navarro.
María López.
María Martín.
Alonso Ortiz.
Paulina Tabal.
Antonia Vinagre.
Mercedes Boné.
Matilde Magro.
Ana Risco.
Josefa Hernández.
Flora Ortiz.
Carmen Maesa.
Carlos García.
Victoriana Rodríguez.
Antonia Rodríguez.
Francisca Muñoz.
Francisco Blanes.
Bonifacio Moreno.
Antonia Lozano.
Concepción Martínez.
Luisa Andrino.
Jacoba Sánchez.
Francisca Berdión.
María Díaz.
Juana Sarollo.
Isabel Sánchez.
Jacinto Gemio.
Concepción Gallego.
Isidora Sillero.
Josefa Moreno.
Patricia Yuste.
Antonio Castellano.
Pilar Cano.
Isabel Cotrina.
Teresa Castaño.
Salvadora Alber.
Manuela Soriano.
Petra Leba.
Ramona Martínez.
Manuela Gómez.
Ramona Ruiz.
Carmen Gragera.
Matilde Nava.
Josefa Oerrio.
María Cueva.
Tomasa Vadillo.
Francisca Vadillo.
Francisca Piñero.

María Tigero.
Juana Anglado.
Encarnación Ventura.
Ramona Martín.
María Luisa Pérís.
Leonor Pacheco.
José Fernández.
José Pérez.
María García.
Josefa González.
Rosa Muñoz.
Beatriz Pérez.
Matilde González.
María Carmona.
Lorenza Alonso.
Clara Domínguez.
Juana García.
Joaquina Fernández.
Escolástica Ruiz.
Ana Peralta.
María Díaz.
Silveria Bas.
Victoriano Blázquez.
María García.
Manuela Navarro.
Pedro Caballero.
Isabel Núñez.
Manuela Sánchez.
María Sánchez.
María Sánchez.
Soledad Albarado.
Dionisio Toro.
María Núñez.
Petra Lozano.
Juana Rodríguez.
María Martín.
Romana Rivero.
Nieves Bismes.
Teresa Fuerte.
Francisco Conzález.
Ana Soriano.
Antonia Riz.
Teresa Gómez.
Juana Rebollo.
Galo Harnao.
Isabel Sánchez.
Teresa García.
Nieves Victoriano.
Josefa Cura.
Lorenza Macarro.
María López.
Mercedes Remedios.
Marcelina García.
José Soto.
Josefa Dura.
Eduardo Matamoros.
Luisa Sirjo.
Micaela Rodríguez.
Flora Ortiz.
Catalina Bravo.
Catalina Santos.
Carmen Nieves.
José Sardina.
Amalia Vázquez.
Isabel Santos.
Pedro Guerrero.
Amalia Silva.
Cristeta Blázquez.
Cirila Galiano.
Magdalena Mariana.
Francisca Amarilla.
Joaquín Sardina.
Galo Arns.
Cipriano Calzada.
Sabina Rivero.
Camila Delismera.
Juliana Aceitino.

J-6694

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando de tabaco, se cita y llama á los dependientes que en el año 1884 había en la fonda de D. Juan Blancafort, sita en el pueblo de la Garriga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, paseo de Isabel II, 1, primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 27 de Septiembre de 1893.—Salvador Alafont.—Por Vintó, Francisco Antonio Yáñez. J-6695

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de carta orden de la Sección primera de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del territorio de Granada, ha mandado, en proveído de la fecha, se emplaza á Candelaria Marín García, vecina de la Puebla de Don Fadrique, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Superioridad por medio de Abogado y Procurador para hacer uso de su derecho en la causa que como parte actora se sigue á su instancia sobre violación.

Y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente en Baza á 16 de Septiembre de 1893.—El actuario, Federico Yáñez Clares. J-6696

CALATAYUD

D. Julio López Gil, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Andrés Blasco, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Turga, cuyas demás señas y circunstancias personales se ignoran, el cual se encuentra trabajando en la carretera de Navarra, sin que consten otros datos, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Navarra y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cierta diligencia acordada en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo y 17 más, por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y á las demás Autoridades, así civiles

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 2.833, expedido por esta sucursal en 10 de Agosto de 1891 á favor de D. Venancio García, por pesetas 25 000 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Coruña 26 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—650—3

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for 1892 and 1893, showing consumption of various goods like wine, oil, and sugar, with quantities and values in pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 19 de Octubre de 1893.

Table comparing tax collection (Recaudado) for the year 1893 against the previous year (1892) for various goods.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1893.

Meteorological data table for Madrid, Oct 20, 1893, including temperature, wind direction, and barometric pressure.

Table showing temperature and wind speed data for Madrid, Oct 20, 1893.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 20 de Octubre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain and France, detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Boletín oficial del día 20 de Octubre de 1893, comparado con el del día anterior.

Table of financial data from the Madrid Stock Exchange, including bond prices and public funds.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, Oct 19, 1893.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista; francos, beneficio á papel, 2075.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27, 28, 29 y 30 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomos 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CASCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico. — Edición oficial. — Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Hilarión, abad.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.